

SÉPTIMO CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "AMEXCID" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, Y LA OFICINA EN MÉXICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "OEI", RESPECTIVAMENTE Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO, que para el Gobierno de México es una prioridad consolidar la política de cooperación internacional para el desarrollo como una política de Estado, que sea entendida como medio efectivo que cataliza el desarrollo nacional y el de nuestros países socios, a través de la implantación de proyectos y programas de desarrollo sostenible, que tengan como objetivo el bienestar social, el impulso a la ciencia y tecnología, la cultura, la educación y la investigación.

CONSCIENTES, de que se deben respaldar los proyectos científicos, tecnológicos y de investigación relevantes de México, a fin de contribuir activamente en las grandes transformaciones tecnológicas y científicas del mundo y de esta manera, mejorar la calidad de vida de la humanidad, transformar procesos, en la medida que permiten generar nuevos conocimientos que son utilizados con miras a lograr objetivos específicos o solucionar problemas a la sociedad.

COLABORANDO, con instituciones educativas que contribuyan con su capacidad y experiencia para la implementación de proyectos en materia de ciencia y tecnología, cultura, tecnología espacial, educación superior e investigación, destacando la importancia de su participación, ya que en última instancia, son el punto de contacto con la sociedad, principalmente con niños y jóvenes, permitiendo que conozcan y entiendan la realidad del mundo moderno y con su participación se contribuya a la producción de bienes, riqueza, conocimiento y bienestar.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que la **OEI** es un Organismo Internacional de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con una representación permanente, a través de su Oficina en México, según consta en el Convenio de Sede publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998;

TENIENDO PRESENTE que en el marco del Programa-Presupuesto 2021-2022 de la **OEI** uno de los Objetivos en la materia es potenciar una ciencia socialmente

relevante en el contexto iberoamericano orientada a la mejor calidad de vida de los ciudadanos y de su bienestar.

RECONOCIENDO que las acciones de cooperación entre **LAS PARTES**, derivadas de este Séptimo Convenio Específico, permitirán programar; promover; concertar; fomentar; coordinar; ejecutar; cuantificar; y evaluar acciones y Programas de Cooperación Internacional para el desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y los gobiernos de otros países, así como con organismos internacionales, para la transferencia, recepción e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, deportivas, técnicas, científicas, económicas y financieras.

Que en cumplimiento de lo anterior, y con la finalidad de concertar acciones, mediante la cooperación, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "AMEXCID" DECLARA QUE:

- a) Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Interior de la SRE, dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- b) De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como en los artículos 65 y 66, fracciones XII y XXX del Reglamento Interior de la SRE, Laura Elena Carrillo Cubillas, Directora Ejecutiva de la AMEXCID, se encuentra facultada para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, así como, los relativos a la AMEXCID.
- c) El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la AMEXCID, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- d) Que está de acuerdo con los términos y condiciones del presente instrumento y;
- e) Que tiene su domicilio en Plaza Juárez número 20, 7º piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II. LA "OEI", DECLARA QUE:

- a) Que es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países Iberoamericanos en el campo de la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y desarrollo social en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para la colaboración con otras instituciones
- b) Que tiene como objetivo contribuir y fortalecer el conocimiento, comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural.
- c) Que la Mtra. Patricia Aldana Maldonado, Representante Permanente en México cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo a la Orden Interior 21/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico y el Artículo 8 del Reglamento Marco de Personal de la Institución y en concordancia con el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se le confieren poderes para suscribir Convenios y Contratos.
- d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad #1200, piso 4 cuadrante 10, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en Ciudad de México, México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente instrumento; y que no existen vicios del consentimiento que afecten total o parcialmente el contenido y alcance legal del mismo.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Intención suscrita por LAS PARTES, el 23 de junio de 2015 es su voluntad suscribir el presente Convenio, así como asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y administración entre **LAS PARTES** que permitan la ejecución de las acciones de **"EL PROYECTO"** con el objeto de que la **"AMEXCID"** y la **"OEI"** conjunten sus esfuerzos en aras de mejorar la calidad de

vida de la humanidad, a través del fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología; la investigación científica y espacial; el desarrollo tecnológico, de la educación y la cultura. Ello será posible mediante la consolidación de los vínculos de cooperación que potencien el desarrollo y bienestar; la ciencia y la tecnología; la innovación; la educación; la cultura; la robótica; la investigación científica y el desarrollo tecnológico a través de la Agencia Mexicana de Cooperación para el Desarrollo (**AMEXCID**), en adelante **EL PROYECTO**.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para el logro del objetivo del presente Séptimo Convenio Específico, **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a realizar las acciones siguientes:

1) LA AMEXCID:

- a) Proporcionará oportunamente a **LA OEI** las especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos y/o términos de referencia y/o requerimientos técnicos mínimos de las actividades a realizar, para que lleve a cabo los procesos de selección correspondientes.
- b) Realizará el seguimiento y control de las actividades que se desarrollarán en el marco de este Séptimo Convenio Específico, a fin de que sean congruentes con lo establecido en **EL PROYECTO** de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
- c) Elegir a los proveedores de servicios que serán contratados por la **OEI** para el desarrollo de **EL PROYECTO**
- d) Autorizará la liberación de los pagos a los proveedores de servicios contratados por la OEI para el desarrollo de **EL PROYECTO**.

2) LA OEI

- a) Administrará y ejercerá, de acuerdo con los procedimientos de la **AMEXCID**, los recursos financieros recibidos de conformidad con las instrucciones hechas por escrito por la **AMEXCID**, indicando los beneficiarios o proveedores a los que se les harán las dispersiones, adjuntando la documentación para la conformación de sus expedientes, de acuerdo con el Anexo Técnico. En este sentido, **LA OEI** actuará como gestor de pagos mandatados en el contexto de este Instrumento.
- b) Ejecutará las acciones necesarias para lograr los fines previstos en el objetivo de este Séptimo Convenio Específico, encaminados al cumplimiento de las actividades que se establezcan en el Anexo Técnico, conforme a su capacidad instalada de gestión y operación.
- c) Enviará a **LA AMEXCID**, los informes financieros de los recursos ejercidos de manera semestral.

TERCERA. -FINANCIAMIENTO

- a) Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Séptimo Convenio Específico, se cuenta con un capital inicial de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) Durante la ejecución de **EL PROYECTO**, se podrán sumar más recursos provenientes de diversos países de América Latina
- c) El Anexo Técnico establecerán con precisión los recursos que **LA AMEXCID** designará, para la realización de las actividades previstas.
- d) Tales recursos serán cubiertos mediante transferencias electrónicas enviadas a la siguiente cuenta bancaria:

	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
	7007 4742376
	7007
	002180700747423760
	BNMXMXMM
	PESOS

CUARTA. GASTOS DE GESTIÓN

El monto por concepto de gastos de gestión para la ejecución de las actividades contempladas en este Séptimo Convenio Específico y en el Anexo Técnico, que corresponderá a **"LA OEI"**, será del ocho por ciento (8%) sobre el valor total del financiamiento que sea descrito en el Anexo Técnico.

QUINTA. RESPONSABLES

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Séptimo Convenio Específico y de los Anexos Técnicos de Ejecución, **LAS PARTES** designan como coordinadores y responsables a:

Por **LA AMEXCID**

- La Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de sus Direcciones Generales o a quien designe la Directora Ejecutiva para los proyectos específicos; y para la administración del presente convenio se hará por conducto de la Dirección Administrativa de **"LA AMEXCID"**.

Por "**LA OEI**"

- La Coordinación de Concertación y Alianzas Estratégicas

SEXTA. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

LAS PARTES se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse asistencia e información oportuna respecto del cumplimiento de los compromisos que se adquieren mediante el presente Séptimo Convenio Específico.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que gozarán conjuntamente de los derechos que otorga la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual, respecto de los entregables y resultados de las actividades desarrollados en el marco del presente Séptimo Convenio Específico y de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con sus contribuciones a éstos.

Asimismo, seguirán gozando de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, respecto de las aportaciones que cada una de **LAS PARTES** realice para el desarrollo de las actividades previstas en este Séptimo Convenio Específico y en el Anexo Técnico.

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objetivo, compromisos, obligaciones y/o mecanismos de coordinación, administración y asistencia técnica que realicen en el marco del presente Séptimo Convenio Específico y de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable a **LAS PARTES**.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes y los que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proyecto en cuestión. Estos datos podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de dar seguimiento al objetivo planteado en el presente Séptimo Convenio Específico y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados

en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

A su vez, al establecer de forma conjunta las partes los fines y los medios del tratamiento, serán consideradas ambas como corresponsables del tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones que le atribuye el artículo 26 del RGPD, relación plasmada en el Anexo Técnico II de Acuerdo entre Corresponsables del tratamiento que forma parte del presente documento.

Del mismo modo la contraparte también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución de las actividades previstas en el presente Séptimo Convenio Específico y en los Anexos Técnicos de Ejecución, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Séptimo Convenio Específico o de los Anexos Técnicos de Ejecución, será resuelta entre **LAS PARTES** de común acuerdo.

El acuerdo al que se refiere al párrafo anterior se formalizará por escrito y se adicionará al presente Séptimo Convenio Específico como parte integrante del mismo, según sea el caso

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Séptimo Convenio Específico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**", formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor, e integrados al mismo como ADENDAS.

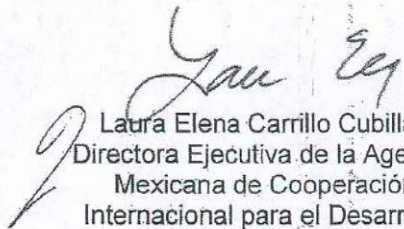
DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES FINALES

El presente Séptimo Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la vigencia del Séptimo Convenio Específico se podrá prorrogar por el tiempo que sea necesario para la resolución de cualquier asunto que pudiere quedar pendiente en relación con las actividades vinculadas con el desarrollo de **EL PROYECTO**.

La terminación anticipada del presente Séptimo Convenio Específico no afectará la conclusión de las actividades incluidas en los Anexos Técnicos de Ejecución durante su vigencia.

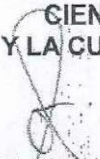
Firmado en la Ciudad de México, el 10 de agosto de 2022, en dos ejemplares originales.

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



Laura Elena Carrillo Cubillas
Directora Ejecutiva de la Agencia
Mexicana de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

**POR LA ORGANIZACIÓN DE
LOS ESTADOS
IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA
Y LA CULTURA**



Xóchitl Patricia Aldana Maldonado
Representante Permanente en
México

